



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 02 de Enero de 2020.

Señor(a)  
**OSCAR ALIRIO CACERES**  
**CALLE 11A N° 27-48 URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS**  
3125256839  
Cúcuta.

ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA: <u>7-01-20</u> HORA: <u>10:46</u>	
RECIBIDO: <u>Amparo Sulez</u>	
TRAMITA: _____ N° RIA: _____	
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO  
**Caso No.404097**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 20 de Diciembre 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 404097 que usted presentara el día 05 de Diciembre 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Fecha de publicación 08-Ene-2020 8:00  
Fecha de despublicación 14-Ene-2020 18:00

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 54  
Atención al usuario: (57 1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

**Destinatario**

**Nombre/ Razón Social:** OSCAR ALIRIO CACERES  
**Dirección:** CALLE 114 Y 27-45 INTERSECCION LAS VARGAS  
**Ciudad:** CUCUTA  
**Departamento:** NORTE DE SANTANDER  
**Código postal:**  
**Fecha admisión:** 02/01/2020 16:02:07

**Remitente**

**Nombre/ Razón Social:** ASOCIACION LAS ESPERANZAS  
**Dirección:** AV. CANAL BOGOTÁ NO. 10010-0000  
**Ciudad:** CUCUTA  
**Departamento:** NORTE DE SANTANDER  
**Código postal:**  
**Envío:** YG249795595C0



San José de Cúcuta, 20 de Diciembre de 2019

Señor (a)

**OSCAR ALIRIO CACERES**

CALLE 11A N° 27-48 URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS

La ciudad.

**Ref: Caso 404097 del 05-12-2019, N° de usuario 94796-3.  
Asunto: Descuento por predio desocupado.**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención a su solicitud le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado:

1. Revisando en nuestro sistema comercial el código N° **94796-3** correspondiente al predio ubicado en la dirección CLL 11A 27-40 C URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS, logramos evidenciar que desde Diciembre/2017 se le viene facturando una tarifa Residencial-Ocupado, con el estrato predominante en el sector.
2. Se realizó visita el día 09 de Diciembre de 2019 al predio que usted nos indicó por nuestro verificador de PQR, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado. Por tanto continuaremos efectuando el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado al código N°. **94796-3**, con una vigencia de tres (3) meses según lo establece la norma.
3. Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.
4. Vale la pena resaltar que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
5. Que revisando detenidamente los reportes del cliente que indica la norma, se hace necesario recordar que sobre él usuario recae la obligación de informar a la empresa, la condición en la cual se encuentra el predio, o cualquier otro evento que afecte la prestación del servicio, entre esas informar si el predio se encuentra desocupado (**Resolución 720 de la CRA de 2015. Art 45, Parágrafo**), en este caso, a pesar de que el cliente no ha cumplido con los reportes trimestrales de predio desocupado que establece la norma la empresa por oficio viene aplicando dicho descuento en la tarifa desde Diciembre/2017.

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.

Nit. 807005020-8

Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial

Cúcuta - Colombia

Línea gratuita nacional: 01 8000 950096

www.aseourbano.com.co



También es necesario informar que el Concepto N° 194 de 2005 emanado de la Superintendencia de Servicios Públicos, enuncia que cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezca al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato a la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.

6. Es de mencionar que deberá atender lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el **Concepto 448 de 2014 de la Superintendencia de Servicios Públicos** "En lo relativo al servicio de aseo, esta oficina jurídica ha señalado la imposibilidad de suspender el servicio de manera temporal o definitiva, por motivos de salubridad pública y ambiental<sup>(3)</sup>, así como ha indicado la procedencia de su cobro en inmuebles deshabitados<sup>(4)</sup>. Por tal razón no se accede a suspender el cobro del servicio público de aseo.
7. Finalmente se invita al cliente a realizar financiación o pago de contado con nuestro ente facturador CENS por el valor pendiente a la fecha de \$464.477, correspondiente al servicio público de aseo, mediante el cual le podrán otorgar el descuento del 100% de los intereses generados durante el tiempo de mora, debido a que a la fecha presenta también saldo pendiente del servicio de energía y no es posible eliminar la deuda a la fecha.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web [www.aseourbano.com.co](http://www.aseourbano.com.co) o en [co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com)

Cordial Saludo.

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

SERVICIOS PÚBLICOS  
NACIONALES S.A.

OFICINA \_\_\_\_\_  
CAUSA DE DE EXTINCIÓN \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN:  LEY  JURADO   
DESCONOCIDO  RENUNCIADO   
NO RESIDE  FALLECIDO   
NO EXISTE EL No \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_ SECTOR No \_\_\_\_\_  
NOMBRE CARTER: \_\_\_\_\_

*Handwritten:* 3-1-21  
Donson Serrano  
C.C. 88.230.027